

## NAVES MALLORQUINAS EN EL ESTRECHO Y EN FINISTERRE A MEDIADOS DEL XIV

FRANCISCO DE MOXÓ

Unas veces con objetivos bélicos, otras con miras comerciales, lo cierto es que en el S. XIV hallamos naves mallorquinas en puntos muy diversos y distantes de la costa peninsular. Me centraré aquí en dos momentos, uno anterior y otro posterior, pero ambos muy próximos a la ocupación de Mallorca por Pedro IV de Aragón, que pueden brindarnos algunas reflexiones no carentes de interés. Me basaré fundamentalmente en cuatro documentos inéditos —tres del A.C.A. y uno del Archivo Municipal de Zaragoza— que reproduzco íntegros en el apéndice documental.

### I

El primero hace referencia a las operaciones de constitución del sitio de Algeciras por Alfonso XI de Castilla. Por el Tratado de Madrid de 1 de mayo de 1339<sup>1</sup>, Pedro IV se había obligado con su primo el monarca castellano a prestarle ayuda marítima en sus campañas para hacer frente a la amenaza benimerín. Cada reino costearía y abastecería sus galeras. El número de las castellanas en el Estrecho sería de veinte entre mayo y septiembre y de ocho los demás meses; las aragonesas serían respectivamente diez y cuatro, o sea la mitad, Aragón lo haría en la proporción de un tercio respecto a la variación de las castellanas<sup>2</sup>. De hecho, como veremos enseguida, esos números cambiaron bastante, así como la proporción de galeras; lo cual daría lugar

a alarmas, reclamaciones y negociaciones compensatorias entre ambas partes, de las que Pedro IV no dejó de intentar sacar provecho<sup>3</sup>. Sin embargo, puede decirse que Aragón, salvo en el período de enero a octubre del 42 de que luego hablaremos, nunca dejó de estar presente en el Estrecho en las etapas bélicas de la década siguiente. ¿Y Mallorca? Aunque su contribución ha sido negada veamos los datos de que disponemos.

El 30 de Octubre de 1340 obtenía Alfonso XI la victoria del Salado. No conservamos la carta del monarca castellano comunicándole a Pedro IV la feliz nueva, pero sí sabemos de su existencia por la felicitación de Pedro de 8 de diciembre en que alude a aquella<sup>4</sup>. No muchos días después el mismo Pedro comunicaría la noticia a su cuñado Jaime III de Mallorca, según lo manifiesta en una carta ulterior de 13 de Enero de 1341: «Iam per alia scripta nostra vestro deduximus culmini felicem victoriam quam Rex Regum omnipotens triumphator illustri Regi Castellae contulit, non sine plenitudine gloriae et honoris, contra Regem Marrochorum perfidum cum suis adhaerentibus, qui de sua suaeque universalis fetidae nationis feritate confisus conabatur et minabatur *in tota Hispania* (nótese la expresión unificadora ante el peligro común)... sibi adscribere monarchatum»<sup>5</sup>.

A continuación atribuye una importancia decisiva cara a dicho feliz resultado a las trece galeras aragonesas allí presentes: «Quae non sine magno et notabili praesidio illius stolei galearum tredecim, quod inibi tunc temporis in Dei servicio dictique Regis subsidium tenebamus, praemissa sic feliciter successerunt... Idemque Rex Castellae conflictum cum dictis sarracenis inivit sub dicti stolei confidentia principali»<sup>6</sup>.

Preparado así el ánimo del mallorquín, pasa Pedro a exponerle su proyecto de llevar treinta galeras (!) al Estrecho, para lo cual cuenta con diez galeras mallorquinas de las quince que Jaime le había anteriormente prometido<sup>7</sup>. Le ruega por consiguiente que las tenga «paratas et munitas» en la playa de Valencia en el próximo mes de marzo, con todos sus avituallamientos y sueldos para cinco meses, contando la ida y vuelta al Estrecho (se refería sin duda a los meses de mayo a septiembre de que hablaba el Tratado de Madrid). De este modo Pedro IV cumplía en parte las obligaciones contraídas, subsumiendo en ellas la obligación feudal de su vasallo el Rey de Mallorca.

Al fin parece que las galeras a armar en Mallorca se redujeron a ocho<sup>8</sup> y no estaban en junio todavía en el Estrecho. Pero acudirían aquel verano, sin que podamos precisar su número definitivo: sólo sabemos que en el mes de octubre del 41 permanecían en el Estrecho diez galeras con el almirante Moncada y con ellas cinco más del Rey de Mallorca<sup>9</sup>.

No fueron óbice para esta ayuda mallorquina que, al contrario, constituiría un motivo más para intentar ganarse el apoyo de Pedro IV, los conflictos de Jaime III con el Rey de Francia<sup>10</sup>, surgidos muy poco después de la carta que acabamos de citar. Pero veía en el fondo con satisfacción las dificultades de su cuñado e inició un curioso juego a tres bandas del que es testigo toda la documentación del momento: mientras por un lado se comprometía con Felipe VI a no ayudar a Jaime en caso de que entrase en guerra con Francia<sup>11</sup>, por otro sus compromisos con Alfonso XI le excusaban ante el mallorquín de la ayuda que como señor feudal le debía; y finalmente, aunque mantenía sus naves en el Estrecho, hacía valer su esfuerzo a los ojos del monarca castellano dada la simultaneidad de sus obligaciones respecto a Jaime III<sup>12</sup>, dejando siempre pendiente la amenaza de una posible retirada, como sucedería pronto, aunque por breve tiempo y por razones totalmente contrarias, cuando al año siguiente iniciase su acción contra Jaime III de Mallorca.

Eso se deduce de la carta que desde Valladolid, el 1 de enero de 1342, dirigió Alfonso XI al aragonés cuando ya empezaba a recaudar impuestos en Castilla para la conquista de Algeciras<sup>13</sup>. En ella le notifica haber recibido una carta suya (de Pedro IV) dándole cuenta de que, cuando acababa de recibir al vizconde de Cabrera con un mensaje del rey castellano, se había presentado a él un caballero mallorquín instándole a apoyar a Jaime III contra el rey de Francia, apoyo al que Pedro estaba obligado y que al no poderlo eludir, le impedía satisfacer a los requerimientos del rey castellano; si bien, por la voluntad que tenía de trabajar contra los infieles haría todo lo posible «porque el servicio de Dios sea crecentado». A ello contesta Alfonso manifestándole cuánto le agradecería que hubiese paz entre los reyes de Francia, Aragón y Mallorca, pero sin dejar de insistir ante Pedro en que no olvide «la postura que conosco avedes» y recuerde sus pactos con él ya que «la guerra de los moros no es cosa que devades poner en olvido».

Lo que Alfonso no sabía cuando escribía estas cosas es que precisamente el día anterior —31 de diciembre— Pedro había puesto ya de manifiesto sus verdaderas intenciones respecto a Jaime III, requiriéndole de justicia «por las infracciones cometidas»<sup>14</sup> e iniciando su acción contra él; por lo que todos los requerimientos del castellano no pudieron evitar que pronto Moncada abandonase con sus galeras el Estrecho sin que acudieran de momentos otras nuevas, cosas de que se quejaba el rey de Castilla en su carta al aragonés desde León de 22 de febrero<sup>15</sup>. Unos meses después, el 20 de octubre, Pedro IV le enviaría al fin al vicealmirante valenciano Mercer con diez galeras<sup>16</sup>, las cuales, a pesar de que en abril siguiente las reclamaría de nuevo para apoderarse del rey de Mallorca que parecía querer pasar a la isla<sup>17</sup>, permanecían en el Estrecho ante el apremio de Alfonso XI. Este se manifestaba incluso dispuesto a ayudar al aragonés en el asunto de Mallorca (!) si no estuviese en tanta necesidad<sup>18</sup>, por lo que hasta las diez galeras le habían parecido pocas, atreviéndose a pedir otras diez<sup>19</sup>.

Pedro no se las enviaría, con el vicealmirante Jaume Escrivá, hasta la terminación de la ocupación de la isla en el verano del 43<sup>20</sup>. No es exacta (como ya pensó Dualde supuestamente apoyado en Zurita<sup>21</sup>) la afirmación de Giménez Soler de que las naves de Escrivá *reemplazaron* a las de Mercer<sup>22</sup>. No sólo es probable, como cree Dualde, sino documentalmente seguro que quedaron los dos en el Estrecho: el 1 de noviembre del 43 estaban todavía allí los dos vicealmirantes<sup>23</sup>. Dualde se equivoca además al creer que Pedro IV se desprendió de las galeras de Escrivá «aun necesitando para la empresa de Mallorca», ya que cree que fueron enviadas en julio del 42 y no, como en realidad lo fueron, en julio del 43, cuando la ocupación de la isla había terminado, por más que la guerra continuase en el Rosellón aquel año y el siguiente cuando ya había caído Algeciras (26 de marzo 44), momento en que, al parecer, ya no quedaba en el Estrecho más que Mercer que regresaría poco después<sup>24</sup>.

Antes pues de la ruptura de Pedro IV con Jaime III galeras mallorquinas estuvieron presentes en el Estrecho, aunque Sevillano Colom lo negara en su día<sup>25</sup> por no haber considerado más que el período comprendido entre 1337 y 1340 y no haber examinado lo sucedido en 1341, año en que sí fue efectiva la ayuda mallorquina, como lo prueban los documentos que acabamos de aducir. Sin duda le desorientó la afirmación, desde luego equivocada, de historiadores como Dameto, Mut y Quadrado que situaban dicha ayuda en 1338, dato que Sevillano justamente negó.

En efecto: desde 1337 Pedro IV había requerido la ayuda de su cuñado el rey mallorquín<sup>26</sup>. El 10 de noviembre de ese año, en sus instrucciones a Ramón de Boil,

su embajador en Aviñon, le habla de 30 galeras que pretende armar «entre Nos e el rey de Mallorques»<sup>27</sup>. Pero éste iba dando largas y al año siguiente, 1338, el mismo Pedro IV, a la vez que continuaba los preparativos de defensa, sostenía negociaciones para una paz con Marruecos<sup>28</sup>: una maniobra quizás provocada por el benimerín para distraer su atención y atacar entretanto a Mallorca como lo hizo en agosto del mismo año; por lo que no parece que las negociaciones acabaran en nada positivo. En cambio ese ataque hacía que Mallorca, si bien en un momento buscase la ayuda de Pedro IV para la construcción de 6 galeras<sup>29</sup>, procurase más tarde incluso en interés de sus propios mercaderes en Africa<sup>30</sup> —una paz con Marruecos que se firmó el 15 de abril de 1339<sup>31</sup>, cosa que Pedro IV reprocharía más tarde a Jaime<sup>32</sup>.

Posteriormente a éste Tratado Jaime III hacía notar al rey marroquí cómo desde hacía 2 años había dado largas al rey de Aragón sobre el asunto de las naves, que se comprometía a no armar contra el musulmán; si bien añadía que, como sus juriconsultos habían determinado, sus deberes con Aragón prevalecían al ser anteriores al reciente Tratado con Marruecos<sup>33</sup>.

Con todo ello, no dejaría de levantar suspicacias en el ánimo de Pedro IV, a quince días de su Tratado con Madrid con el rey castellano, y no sería extraño que tuviese alguna relación con la exigencia del homenaje feudal que el 17 de julio del mismo año le rindió el mallorquín en Barcelona. Pero aunque este hecho y el incidente en la visita a Avignon de ambos monarcas en octubre del 39 habían de causar tirantezas en su mutua relación<sup>34</sup>, lo cierto es que los renovados ataques benimerines en el Estrecho que culminaron en su derrota en el Salado en octubre del 40 (comunicada en los términos que antes vimos por Pedro IV a su cuñado) y sobre todo el progresivo deterioro de las relaciones del mallorquín con Francia a lo largo de este año de 1341, decidirían a ésta a acudir en auxilio de Aragón y Castilla participando con sus naves en la guarda del Estrecho como consta fehacientemente por la documentación que hemos aportado<sup>35</sup>.

## II

Ya prácticamente consumada la reincorporación del reino de Mallorca a la Corona de Aragón<sup>36</sup>, los mercaderes mallorquines continúan su tradición marinera, que en el último cuarto del s. XIII les había llevado, circundando las costas de la península ibérica, hasta lugares tan lejanos como Londres. Existen ya importantes y documentadas monografías sobre el particular<sup>37</sup>, a las que aquí simplemente quisiéramos añadir algunos datos que nos proporcionan los documentos inéditos que presentamos.

Se trata de dos incidentes acaecidos a mercaderes mallorquines en las costas del reino de Castilla, pese a la franquicia que les concediera Fernando IV en 1310, (si bien es cierto que para sus viajes a Berbería) y el posterior aseguramiento que les otorgase Alfonso XI en 1334; incidentes que dieron lugar a estas dos cartas —ambas conservadas en el Archivo de la Corona de Aragón— de Pedro IV a Alfonso XI, de 17 de abril de 1344 y 7 de febrero de 1345<sup>38</sup>.

El primero, ocurrió frente al cabo de Finisterre, al ser desvencijada y desvalijada una coca mallorquina que allí naufragara, nos da un nuevo testimonio de la presencia mallorquina en las costas gallegas, de las que se citan varios lugares en el documento: Betanzos, La Coruña, Bayona, Muros, Noya, y una «mongía de la nos» y «Seyna» difíciles de localizar<sup>39</sup>. Entre los tripulantes se habla de un Francisco Dezportell, pariente quizás de aquel Jacme Dezportell que en 1349 alquilaría sus locales para el Consolat de mar<sup>40</sup>; y de un Bernardo de Valls, patrón de la coca, probable-

mente el mismo que con Guillermo Safont patroneaba dos años antes (1342) la coca bayonesa «Santa Bárbara»<sup>41</sup>.

El segundo incidente tuvo lugar en el puerto de Algeciras, conquistada el año anterior (1344) por Alfonso XI<sup>42</sup>. El alcaide de dicha ciudad confiscó a mercaderes mallorquines, con toda su mercancía, una coca cuyo patrón era el barcelonés Ramón Dez Pou con quien aquellos la habían contratado. Aquí sí se nos indica claramente que el término del viaje era Lisboa<sup>43</sup>. Se habla también de la existencia ya en ese temprano momento de un cónsul de catalanes (en sentido amplio) en Algeciras, dato interesante del que no conocemos otra referencia entre lo publicado hasta ahora<sup>44</sup>.

Sin embargo lo más relevante de ambos documentos nos parece estribar en el hecho del procedimiento seguido para la reparación. En los dos casos los mercaderes acuden primero a las autoridades del lugar en que ha tenido lugar el incidente para recuperar lo confiscado o resarcirse del daño. Al no conseguirlo, se entabla un proceso ante el baile de Mallorca, representante de la autoridad real<sup>45</sup>. A la adveración («según es costumbre entre los reyes del mundo») de los perjuicios sufridos sigue la tasación<sup>46</sup> por el baile y la sentencia del mismo. Pero esta sentencia de carácter «interno», a falta de un derecho internacional aún incipiente, no tiene fuerza ejecutiva más allá de las fronteras sino a través de la alta intervención de los respectivos monarcas a que las cartas apuntan. Diríamos que la justicia del baile se eleva al plano internacional por el requerimiento de un rey a otro<sup>47</sup>, invocándose en ambos casos de un modo genérico el derecho y la razón: «de dreyto e de razón» (1344), «de derecho e de razón así fazer se deve» (1345). Ello se refuerza por la invocación del principio de reciprocidad, explícito en el segundo documento: «nos somos apparellados aquesto mismo a fazer por vos», y mediante una especie de cláusula conminatoria hacia el fin de ambas cartas en que se habla, como último recurso, de «otro convenient remedio» (1345) o, más explícitamente, del resarcirse por las «prendas» y «marcas», solución extrema, no deseada y abierta a toda clase de abusos que ya preocupara también para el comercio terrestre a Alfonso IV de Aragón en su correspondencia con Alfonso XI años atrás<sup>48</sup>.

Todavía estaba en gestación, y en fase fundamentalmente consuetudinaria, aquel derecho internacional del mar que poco a poco no tardaría en cuajar, para el ámbito mediterráneo, en el «Llibre del Consolat de Mar»<sup>49</sup>.

## NOTAS

<sup>1</sup> ACA, R.1378, ff154r°-156v°

<sup>2</sup> ACA, R.1378, f.155v°

<sup>3</sup> Ver las instrucciones o «Capitols ordenats» a Bernardo de Ripoll y Arnau Roure (21 oct. 1341, Valencia; ACA R. 1378 ff 64v°-66v°) en las que se hace constar (f.65r°) que cuando el almirante Pedro de Moncada acudió por vez primera en 1340 con 13 galeras (más de las pactadas), el rey de Castilla tenía solamente 7 (y aún de éstas 6 eran de genoveses y una sola suya). Sin embargo en otras ocasiones, como en 1341, las naves castellanas eran muchas más: al menos así las estima la Crónica de Alfonso XI (cap. CCLIX) cuando dice que Don Gil Bocanegra (el genovés almirante mayor) estaba «en la guarda de la mar... con quarenta galeas, las doce de Génova et las veinte et ocho de Castiella, et con treinta naves de las villas de las marismas de Castiella». Quizás unos y otros exagerasen un tanto; y tampoco hay que olvidar por otra parte que las genovesas tendría que pagarlas Castilla por su cuenta. Ver además la nota 8.

<sup>4</sup> ACA, R. 1377, f. 139r°.

<sup>5</sup> ACA, R. 1378 f. 4ss. —Además de estar publicada en CODOIN VII, pág. 105ss., existe copia de la misma en un Ms. de la Biblioteca de El Escorial C, III, n. 18, pág. LX y en la Col. Salazar de la RAH de Madrid B-102 (con algún error de transcripción como «revere» por «tenere» (f.34 y «vicinalibus» por «victualibus» (L.48).

<sup>6</sup> La misma exaltación de la propia ayuda manifestará Pedro IV años después cuando la toma de Algeciras; sin ella, decía el monarca aragonés al papa «Agesir d'Alfadra jamas ne fora presa» (ACA R. 1123, f. 76).

<sup>7</sup> «Cum decem galeis vestris ex illis videlicet quindecim quas nobis ad certum tempus pro dicti prosecutione negocii promissistis». Es difícil precisar el momento de esa promesa, que en todo caso no sería anterior a 1337 (ver nota )

<sup>8</sup> ACA, R. 1378, ff.52vº-53rº (14 de junio 1341). Ver apéndice documental I —El documento parece indicar que algunas galeras aragonesas se armaban en Valencia con dinero prestado de Castilla, que Pedro IV no podía devolver de momento, pero que prometía pagar lo antes posible previa composición de gastos, ya que al parecer enviaba más galeras de las debidas y por más tiempo que el estipulado en el Tratado de Madrid.

<sup>9</sup> ACA, R. 1378, f65vº (en los mencionados «Capitols» para la mensajería): «Et oltra les dites quantitats seria tengut e deuria tornar lo Rey de Castella al Rey d'Aragó que pertanga pagar lo Rey de Castella en les deu galeas que vuy son el lo stret romases ab en Pere de Moncada *oltra les V que hy son romases del Rey de Mallorques*; e segons la convenença o postures lo Rey de Castella deu ni tenir XX e no ni te sino (en blanco) e axí deura tornar lo Rey de Castella per falde de (en blanco) galeas».

<sup>10</sup> CODOIN XXIX, págs. 333-341.

<sup>11</sup> CODOIN XXIX, pág. 59 (Índice cronológico, doc. 577). El compromiso es de 29 de mayo del 41. Es verdad, sin embargo que Pedro IV intentó antes de persuadir a su cuñado de la no conveniencia de oponerse a Francia, y, al no lograrlo, parece que dudó (o simuló dudar) sobre la ayuda que debía prestarla: «Sobre tot havem dubtes se li darem valença contra lo dit Rey de França per rahó de les convinences que son entre nos e elli» como escribía a su tío el infante Pedro, pidiéndole consejo el 7 de mayo (ACA, R. 113, ff 24vº-25rº) Y aquí conviene quizás recordar la rivalidad ente el infante Pedro y el arzobispo de Zaragoza Pedro López de Luna, muy amigo, éste, del Rey de Mallorca (cf. Cron. Pedro IV, II, 32; 2vr An VII, 47 y mi tesis doctoral (en prensa) «la casa de Luna (1276-1348)», cap IV, notas 24 y 84). Creo que hay una evolución en el pensamiento de Pedro IV durante estos meses.

<sup>12</sup> ACA, R. 1378, ff. 58vº y 74rº; CODOIN VII, págs. 150 y 153.

<sup>13</sup> Crón. Alfonso XI, cap. CCLXXII.- Transcribimos en nuestro apéndice 2 la carta que hoy se encuentra en el Archivo Municipal de Zaragoza (R%()) ¿Estaría en el ACA en el siglo pasaco como las que llevan las signaturas R-98 y R-99 igualmente relacionadas con Mallorca y que figuran en el CODOIN de Bofarull (Tomo VII, docs. 44 y 45)? No podemos asegurarlo, aunque es significativo que A. Giménez Soler —que trabajó en Barcelona y Zaragoza— la cita entre éstos y otros números documentos procedentes en su totalidad del ACA. («La Corona de Aragón y Granada » BRALB, III, 1905-1906).

<sup>14</sup> CODOIN XXIX, págs. 103-104.

<sup>15</sup> ACA, CC.RR.Pedro IV 1.699.

<sup>16</sup> ACA, R. 1378, f. 113vº.

<sup>17</sup> ACA, R. 1117, f. 6vº.

<sup>18</sup> Arch. Munic. Zaragoza, R.-98 y R-99; CODOIN VII, docs 44 y 45.

<sup>19</sup> 1 de mayo 1343 (CC.RR Pedro IV 4.089); Arch. Munic. Zaragoza R-98.- Hay una confusión verbal Mallorques que se manifiesta hasta en la redacciones de la Crónica de Pedro IV (Cf.nota 2 al párrafo 92 del cap.III en la Edic. Soldevila de 1971). Es fruto por consiguiente de una lectura errónea el resto del Índice Cronológico de CODOIN, docs 44 y 45, págs. 164 y 167.

<sup>20</sup> ACA, R. 1117, f. 18vº (1 de julio 1343); CODOIN XXXI, pág. 295. Usamos aquí el término «ocupación» en su sentido más obvio y no jurídico. A. Santamaría prefiere con razón hablar de «reintegración» («Mallorca en el siglo XIV AEM 7 (1970-71), pág. 187. Y prescindimos de la ulterior resistencia legitimista estudiada por C. A. Willemsen, «Ocaso del reino de Mallorca y extinción de la dinastía mallorquina» (versión de J. Sureda, Palma de Mallorca 1955).

<sup>21</sup> M. Dualde Serrano «Solidaridad espiritual de Valencia con las victorias cristianas del Salado y Algeciras»(CSIC, Valencia 1950), pág. 28; Zur. An. VII, cap. 73. Ver también A. Cañellas «Aragón y la empresa del Estrecho» EEMCA (1946) vol II, págs. 32-35.

<sup>22</sup> O.C. pág. 275.

<sup>23</sup> ACA, R. 1378, f. 136vº y 139vº.

<sup>24</sup> Crónica de Pedro IV, cap III, párr. 97 (ed. Soldevila 1971); Cf. ACA, RR. 1059 f. 109rº y 1378 f. 152rº; también Dualde, o.c., págs. 30 y 31.- Zurita, aún en medio de sus extraordinarios méritos, es ¿por qué no confesarlo? una vez más impreciso y contradictorio, errando al creer (VII, 73) que *tanto Mercer* como Escrivá no fueron al Estrecho «hasta después de vuelto el rey de la empresa de Mallorca» (verano del 43); aunque cuatro capítulos antes ha dicho que, en junio del 43, «envió a Escrivá con 12 galeras y proveyó que Mateo Mercer se viniese con las otras diez que tenía en el Estrecho» (VII, 69).

<sup>25</sup> «Mallorca y Castilla», Bol. de la Soc. Castellonense de Cultura XLVI (1970), vol. II, págs. 352-356; «Crisi hispano-musulmana: un decenni crucial en la Reconquesta (1330-1340)» en *Estudis d'Historia medieval* (F. Soldevila 75 aniversari) vol. III, 1970; «Historia de Mallorca» dirigido por J. Mascarell tomo IV, 1971, págs 514-515.

<sup>26</sup> Aluden a ello las instrucciones de Jaime III a su embajador ante el rey de Marruecos, posteriores — como se ve también por el contexto — al Tratado de paz entre ambos de 15 de abril de 1339; en «Doc. Regni Maioricarum» de J. Vich y J. Muntaner, 1955, apéndice III.

<sup>27</sup> ACA, R. 1111, f.22.- Aquí aparece además el interés de Pedro IV por lograr la ayuda económica de la Sta. Sede para la empresa.

<sup>28</sup> Creo que hacia este fin se encaminaba ya la carta de Pedro IV al alcaide de cristianos de Marruecos de 3 de marzo del 38 que Sevillano, no teniendo en cuenta el cómputo de la Encarnación, cree equivocadamente ser del 37 («Crisi Hispano Musulmana.» pág. 62; otros errores semejantes respecto a cartas de 11 y 17 de marzo del 38 en las págs. 58 y 59). El 6 de mayo ya habla Pedro IV claramente de esas negociaciones en diversos documentos 6ACA, R.1111 ff. 97v<sup>o</sup>-98v<sup>o</sup>) y del 27 de agosto el mismo Sevillano recoge un acuerdo del Consell de Valencia de poner una galera a disposición de Napoleón de Aragón para ir a Marruecos, creo que probablemente en el contexto de esas negociaciones. Sevillano no advierte que se trataba de un hijo natural de Jaime II que había estado años en Marruecos (de 1322 a 1327) y podía por tanto actuar perfectamente como intermediario (Cfr. J. E. Martínez Ferrando «Jaime II de Aragón», 1948, vol. I, págs. 189-193).

<sup>29</sup> Carta del lugarteniente de Jaime III, Roger de Rovenach al rey de Aragón de 6 nov. 1338 (AHM, leg. L.I, 6; «Doc. Regni Maioricarum» n<sup>o</sup> 179).

<sup>30</sup> ACA, R. 1111, f. 48.

<sup>31</sup> Texto en «Bol. de la Soc. Arqueol. Luliana» XV (1915), págs 316 y 318.- Anterior por tanto al Tratado de Madrid entre Castilla y Aragón de 1 de mayo del mismo año. Sevillano («Mallorca y Castilla», pág. 353), en una lectura precipitada del texto, cree que el Tratado Mallorca-Marruecos se firmó el 20 de mayo, lo cual habría encerrado sin duda mayor gravedad para las relaciones Aragón-Mallorca .

<sup>32</sup> Crón. Pedro IV, cap. III párr. 30.

<sup>33</sup> «Doc. Regni Maioric.», apéndice III (Arch. Reino de Mallorca A.H. 4388 f.3 R<sup>o</sup> v<sup>o</sup>). Jaime se informó «ab maestros en Theologia e doctors de leys e de decretis».

<sup>34</sup> Ver en mi obra «El Papa Luna: un imposible empeño. Estudio político-económico» Col. Aragón, 1986, vol. I pág 28.

<sup>35</sup> Ya el 10 de sept. del 40 la correspondencia de Pedro IV con Jaime III hablaba de nuevo de conjuntar sus esfuerzos bélicos contra el rey marroquí (ACA, R. 1056, ff. 178r<sup>o</sup> v<sup>o</sup>)

<sup>36</sup> Perpiñan se rindió el 16 de julio de 1344. Ver lo dicho en la nota 20.

<sup>37</sup> R. Sabatino López («Majorcans and Genoese on the North Sea Route in the Thirteenth Century» en *Rev. Belge de Phil. et d'Historie*, XXIX (1951), vol. 3, pág. 1172) halló un «Guillem de Bone de Mayhorke» en un doc. del Public Record Office de Londres, y sostuvo la presencia de mallorquines sobre genoveses en la llegada a ese puerto, cosa que Y. Renouard niega («Etudes d'Historie médiévale» II, Paris 1968, págs 1096-1097). F. Sevillano Colom consideraba con razón ociosa esa «bizantina discusión» («De Venecia a Flandes» en *Bol. Soc. Arq. Luliana XXXIII* (1968), págs. 18-19).— Ver también las Ponencias de L. Suárez Fernández «La vocación atlántica de la Corona de Aragón; problemas y áreas de investigación» y de L. A. Adao de Fonseca «La Corona de Aragón y las relaciones comerciales entre el Mediterráneo y el Atlántico en la Baja Edad Media» presentadas al XIII Congreso de H<sup>o</sup> de la C. de Aragón (27 sept.-1 oct. 1987, Palma de Mallorca). Más referidas al s. XV son las obras del mismo L.A. Adao «Navegación y corso en la Med. occidental» (Pamplona 1978) y de M. del Treppo, con una tendencia un tanto restrictiva «Els mercaders catalans i l'expansió de la Corona catalano-aragonesa» (Barcelona 1976, págs 85-87).- No tratamos aquí de la ruta a Berbería y Canarias: los viajes de los mallorquines a esta últimas parece empezaron muy poco antes (hacia 1342) del momento que ahora consideramos.

<sup>38</sup> Sevillano Colom («Ataques castellanos a naves mallorquinas», en «Mallorca y Castilla», págs. 341-352) menciona incidentes semejantes en 1298, 1314, 1320, 1327, 1339, 1341 a 1343, basándose en documentos del Archivo Histórico de Mallorca. Los mallorquines, dice (pág. 346), navegaban «cum magno periculo et metu... et specialiter timebant de hominibus de Sentender» (AHM,C. 1760, f.91r<sup>o</sup> v<sup>o</sup>) y el rey Sancho de Mallorca había escrito al papa diciendo que «castellani facti erant pirate in dedecus ecclesie sancte Dei» (Sev. pág.344; AHM, LR, ff, 17v<sup>o</sup> - 18). Con todo habría que matizar esas afirmaciones habido cuenta de la competencia hacia sus mismos mercados y las frecuentes hostilidades castellanas con el reino benimerin.

<sup>39</sup> Sevillano habla ya de Vigo y Bayona del Miño («Mallorca y Castilla», pág 334 a 337 y nota 27) fundado en un doc. del AHM (AH, 4, ff. 72v<sup>o</sup> - 73). Lo que no podemos precisar en nuestro caso es el destino final del viaje, que el doc. del ACA no menciona, aunque bien pudiera tratarse, como en otros casos, de La Rochela o de algún puerto de Flandes o Inglaterra.

<sup>40</sup> P. Cateura Bennasser «Política y finanzas del Reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón», Palma de Mallorca, 1982, pág. 105.

<sup>41</sup> AHM, LC,3, f. 11 bis; F. Sevillano «Mallorca y Canarias» *Hispania*, 120 (1972), págs. 125 y 141.

<sup>42</sup> Que a partir de ese momento, como harán todos sus sucesores, se intitula «Rey de Algeciras» en su correspondencia, y a quien como a tal se dirige ya Pedro IV en la carta que comentamos.

<sup>43</sup> De este comercio con Lisboa tenemos ya un testimonio anterior de 4 de agosto de 1341, cuando 4 mercaderes mallorquines fueron capturados en Lagos, yendo a Lisboa, por 2 naves castellanas (AHM. AH, 2, f. 125 v<sup>o</sup>; Sev. «Mallorca y Castilla», pág. 350).

<sup>44</sup> Sevillano en «Mallorca y Castilla», pág. 334, habla de cónsules de Almería y Málaga (del reino de Granada) y en Cádiz y Sevilla (del reino de Castilla) y en la «H.<sup>a</sup> de Mallorca, tomo IV (1971), págs. 500-503, de una red de consulados mallorquines (o catalano-mallorquines) en que tampoco se menciona Algeciras.

<sup>45</sup> Cf. P. Cateura, o.c., págs 78-91 (en particular la pág. 84) sobre la figura y atribuciones del baile. Los cónsules aparecen a veces actuando, sólo en un primer momento, en el lugar donde ha ocurrido el incidente. Hemos señalado ya la mención del cónsul en Algeciras; en otras ocasiones aparece el de Sevilla.

<sup>46</sup> Por cierto que se mencionan los florines de oro, así como las doblas de oro castellanas. Jaime II había creado en 1310 el real de oro, y en 1340 y 1341 circulaban florines de oro por el reino mallorquín. Esta fue precisamente una de las acusaciones de Pedro IV (que no crearía el florín de oro de Aragón hasta 1346) a Jaime II por permitir circular moneda de oro diferente de la barcelonesa en el Rosellón. Dice Mateu Llopis: «Sólo Aragón no tenía moneda de oro en 1343 cuando se encendía la guerra contra el rey de Mallorca. La ciudad eje de toda la política monetaria del momento, tanto de una parte como de otra, eran Perpignan» («Posición de Mallorca en la Historia económica medieval». Bol. de la Soc. Arq. Luliana, XXX (Julio-Dic. 1974) pág. 115).

<sup>47</sup> Otras veces se trata de una alta instancia que podríamos considerar equivalente. Así cuando tras los incidentes del 1341 a 1343 es el gobernador de Mallorca (alguna vez junto con el rey) quien se dirige en su reclamación bien al propio Alfonso XI bien al almirante genovés Egidio Bocanegra (Sevillano «Mallorca y Castilla», págs 348 a 352, *passim*).

<sup>48</sup> Ver mi trabajo «La relación epistolar entre Alfonso XI y Alfonso IV en el ACA», en «En la España Medieval» III, Univ. Complutense 1982, págs 173 a 193 registros 130, 131 y 133; Cf. Sevillano, o.c. págs 327-333.

<sup>49</sup> Pedro IV acababa de reinstaurar en 1343 el «Consolat de Mar» de Mallorca, ya establecido por el rey Sancho en 1320; y en diversas disposiciones de 1344 y 1345 señalaba las atribuciones de los cónsules respecto a estos litigios (P. Cateura, o.c. págs. 105-107).



## DOCUMENTOS

## 1

1341, junio, 14. Montblanch

Pedro IV se excusa por la demora en la devolución de lo que el rey de Castilla le prestó para armar las galeras; el costo de las 20 que ahora le envía con 8 más que se arman en Mallorca le ha impedido hacerlo, pero lo hará en cuanto por acuerdo de una y otra parte se determine el montante definitivo de lo debido.

ACA, R. 1378, ff. 52v<sup>o</sup>-53r<sup>o</sup>.

Al muy alto e muy noble don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de 1/ León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, 2/ del Algarbe e sennor de Molina. Don Pedro por essa misma gracia rey de 3/ Aragón e de Valencia, de Córcega, de Cerdeña e conde de Barchelona. Salut como 4/a rey que tenemos en logar de hermano que mucho amamos e preciamos e de quien 5/ mucho fiamos e para quien querríamos mucha onra e buena ventura e tanta vida 6/e salut como para a nos mismo. Sepades, rey, que recibimos agora una carta 7/vuestra la qual nos traxo D. Royz d'Alvarzema, hombre de Ferrando Garçiz d'A- 8/tienza, tesorero vuestro en la qual se contenía que como este anyno que passó en- 9/(f.53r<sup>o</sup>) viassedes a nos Alfonso Gomes de la vuestra camera e Nicholas Pérez de Peucha a 1/armar algunas galeras e nos pretastes de parte vuestra algunas quantías de mo- 2/neda d'oro e de maravedises, los quales posiamos con ellos daren Chiva 3/logar nuestro el día de Cinquaesima, nos rogavades que tuviesemos 4/por bien demandar dar las dichas quantías al dicho Ferrant Garsia o al hom- 5/bre que nos embiara dezir por su carta. A las quales cosas (encima entre líneas: rey) vos respondemos 6/ que es verdat que los dichos Alfonso Gomes e Nicholas Pérez nos prestaron por armar 7/las dichas galeas algunas quantías. E aquello por ende evemos e devíamos pagar 8/ al dicho término segunt nos fiziestes saber. Mas en buena verdat, por las messio-9/nes e lo que costan d'armar XX galeas que agora vos enviamos con l'almirant 10/ nuestro e ocho que son de armes a Mayorches, las qualesirán en servicio de dios et 11/vuestro, no havimos podido segunt queríamos e avemos en voluntat pagar las quantías por nos devidas. Mas nos eviamos de present Johan Escrivano 12/de casa nuestra a la cort vuestra por contar con vuestro tesorero e con aquellos 13/ que vos tengades por bien de las dichas cosas, e lo que seamos tenido procura- 14/remos de pagar al más ante que podamos; por que carament vos rogamos que nos 15/hayades por escusados. Ca no podemos quanto a agora complir vuestra 16/voluntat e nuestro talant en facer la paga sobredicha. Mas, rey, seet cierto 17/que conociendo el plazer e la onra quende nos fiziestes, nos faremos encerta 18/procurar la moneda, de guisado que quando el dicho Johan Escrivano cendrá a nos 19/con final conto e sabremos lo que devemos, avra vuestro tesorero recaudo 20/de la quantía por nos devida. E assin sostenet si os plaze quanto agora la noazina nuestra, que nos faremos de tal guisa que no vos venrrá a enoyo. Data 22/in Montblanch a XIII dies del mes de junio, anno domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup> XL primo. A vice 23/Fuit duplicata. Rod. Bis. mandato regis factó per thes.

1345, febrero, 7. Perpiñán.

Mercaderes mallorquines en Algeciras, en ruta hacia Lisboa en una coca de Ramón Dez Pou de Barcelona, vieron su nave y sus mercaderías ocupadas y presas por el alcalde mayor de Algeciras. Pedro IV requiere de Alfonso XI les sean devueltas con daños e intereses, según la estimación hecha por el batlle de Mallorca; ofreciéndole reciprocidad cuando se diere el caso.

ACA, R.628, ff.151r<sup>o</sup>-152r<sup>o</sup>

Al muyt noble e muyt honrado don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Cas-1/tiella, de León, de Tholedo, de Galicia, de Sivilia, de Córdoba, de Jaén, del Algar-2/be e de Murcia e D'Aliacira d'Alhadre e senyor de Molina. Don Pedro, por 3/essa misma gracia rey d'Aragón etc. Salut como rey que muyto amamos 4/e preciamos e por quien querríamos que diesse Dios tanta de vida como honra 5/e con salut como por a nos mismo. Rey hermano, fazemos vos saber que pare-6/cieron delant nos los fieles nuestros Antón Martín, Anton Corral e Andrés Trassera 7/mercaderes e ciudadanos de la ciudat nuestra de Mallorcias e demostraron humil-8/ment querelando que ellos en el present anyo en el mes de setiembre más primero 9/pasado partieron dela dita ciudat de Mallorcias con una cocha dela cual era 10/patrón don Ramón Dez Pou de Barchinona, la qual elos noliegaron por ir a la 11/vuestra ciudat d'Ahadre con algunas mercaderías e d(espu)és a la ciudat 12/ de Lisboa e por tornar a la dita nuestra ciudat de Mallorcias; e quando fue 13/la dita cocha en el puerto dela dita ciudat d'Aliazira, havido primeramente 14/albará de los vuestro almozarifes de la duana que pudiesen meter e vender en la 15/dita ciudat ciertas mercaderías de las que era en la ditanau dius fe e 16/iurança vuestra e de los ditos almozarifes, yvieron en tierra e quando a la sua 17/cocha tornaros trovarion aquella ocupada e presa por Alfonso Ferrández Corro (nel) 18/vuestro alcayde mayor de dita vuestra ciudat, con las mercaderías e todas las otras 19/cosas que eran en la dita cocha e ahún con algunas personas d'aquella que... 20/en la dita cocha... algunos días presas...contra toda 21/(f.151v<sup>o</sup>)razón e días(,) depués dió a (..)rozarias e al(bara)nes sobre fianças de derecho 1/e depués desto el dito Alfonso Ferrández Corronell, por los ditos nuestros 2/vassallos e por el nuestro cónsol que esta en la dita ciudat e por los vuestros al-3/caldes de aquella (tachado) de palaura e con cartas públicas requerido que las 4/dita cocha, mercaderías e otras cosas por ell presas e ocupadas a aquellos resti-5/tuyesse e tornasse, el dito Alfonso Ferrándes, afirmando que por algunos 6/vassallos nuestros le era seida presa una nau con moros e algunas otras 7/cosas suyas e aquesto fazer contra toda razón, contradixo en grant 8/danyo de los vassallos nuestros sobreditos e periudicio manifesto. Ont, como 9/los ditos nuestros vassallos que por ocasión de la dita ocupación, así como 10/dicho es, son estados dampnificados, delant el nuestro bayl de la nuestra ciudat 11/de Mallorcias de la ditas mercaderías e otras cosas ocupadas por el dito 12/Alfonso Ferrández Corronell hay(n) feyto devid observación, segunt en semblants 13/cosas costumbrado es de fazer. por el qual bayle las quantías siguientes 14/de ellos son estada jutgadas, es a saber, el dito Antón Martín dozientas 15/quarenta e quatro doblas d'oro, e el dito Antón Corral cent novants 16/libras dotze sólidos de barcelonenes. E el dito Andrés Trassera cient e que-17/ranta e siet florines d'oro. E sobre aquesto a cada uno de ellos, por las mes18/siones por ellos fechas entro el día de

la dita aduana, treinta libras de 19/reales de Mallorcas e Hsólidos por libra por interesse cadaun anyo entro 20/a tanto que a ellos en las ditas quantías sea plenerament satisfecho con las 21/messiones fazenderas del día de la aduana sobredita anant segunt que 22/de todas aquestas cosas a nos cierto es por cartas públicas en nuestra 23/presencia mostradas; por que los neustros vasallos sobreditos, que por ocasión 24/de la dita ocupación grandes danyos e mnoscabos han sostenido e 25/ sostienen todos los días, a nos humilment supplicaron que sobre aquestas co-26/sas denyassemos a en direito proveder; e nos, esguardantes que en las 27/vuestras(?) tierras los nuestros vasallos non deven ser dampnificados por los 28/oficiales o otros sotmesos vuestros qualquiere, antes deven con sus 29/mercaderías e bienes en aquellas en iusticia ser deffendidos, assí como los 30/ vuestros son en las nuestras tierras deffendidos e guardados; por esto, rey, 31/vos rogamos et por deudo de iusticia vos requerimos que a los sobreditos 32/nuestros vassallos dampnificados querades fazer tornar las cosas e mercade-33/rías por vuestro Alfonso Ferrández ocupadas e presas o la estimación 34/de aquellas sobrechichas con los danyo, messiones e interesse dellas 35/(f. 152r.º) segunt declarado es por el dicho bayle nuestro de Mallorchas, e con las messiones encara por 1/ellos fechas el día de la dicha adjudicación e fazenderas d'aquí adelante...reument e...2/de malicias como de derecho(?) e de razón assí fazer se deve. E en aquesto vos fareces iusticia<sup>3</sup>e nos gradecervos lo hemos mucho. E nos somos apparellados aquesto mismo a fazer 4/por vos en semblant caso e en mayor onda logar hi oviere. En otra manera, rey, 5/como a los ditos vasallos nuestros en justicia fallecer no podamos, havremos les 6/de otro convinent remedio provehir segunt trobaremos *razonablement* seer fazedero. 7/Dada en la nuestra villa de Perpenyà a VII dies del mes de febrero en el anyo de nuestro senyor MCCCXLIII.

